



Resolución Directoral

N° 0814-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 20 de agosto de 2019

VISTO:

CUT	112038-2019	Fecha	11 de junio de 2019
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA VEGA			
Representado por:		Documento	
ISIDRO MISAEL FRIAS AGUILAR		DNI 40661055	
Informe Formalización		Fecha	
055-2019 - ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT/YRT		15 de julio de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 055-2019 ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT/YRT, de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LA VEGA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 24.750 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 705911.00000mE y 9333196.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Pucara, provincia de Jaen, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 629177.75 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA VEGA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA VEGA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
LA VEGA			24.750(ha)



Resolución Directoral

N° 0814-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Jaen
		Dist.	Pucara
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chinchiipe Chamaya
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:705911.00, N:9333196.00	

Origen de fuente natural: Superficial

Rio HUANCABAMBA

Ubicación geográfica de la captación

WGS84 UTM, Zona:17 E:704686.00 N:9334285.00

Volumen otorgado anual (m³)

629177.75

Distribución mensual del volumen otorgado (m³)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
36585.79	24488.87	46883.94	41722.84	51458.79	37401.43
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
30406.05	64803.25	78720.70	87008.98	81646.71	48050.40

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA VEGA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

